



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 11.23 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

IMPLICACIONES DE LA CULTURA ANIMAL Y EL APRENDIZAJE SOCIAL EN LA CONSERVACIÓN

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

Reconociendo que muchas especies de mamíferos, aves y peces, así como algunos reptiles, muestran indicios de aprendizaje social o cultura no humana (en adelante, «cultura»),

Preocupados por el hecho de que las especies que muestran aprendizaje social se enfrentan a retos de conservación únicos,

Conscientes de que la transmisión social de conocimientos entre los miembros de una población puede aumentar la viabilidad de la población y ofrecer oportunidades para la rápida difusión de innovaciones y consecuentemente para la adaptación a los cambios del medio ambiente, destacando la importancia de mantener la «capacidad cultural» dentro de las poblaciones y entre ellas para el desarrollo y transmisión de comportamientos culturales adaptativos,

Consciente además de que esta transmisión de conocimientos puede aumentar también el impacto de las amenazas antropogénicas o puede contribuir de manera sinérgica con las amenazas antropogénicas a agravar su impacto en un determinado grupo social o un ámbito más amplio,

Reconociendo que el impacto de la eliminación de individuos de poblaciones de especies que muestran aprendizaje social puede tener consecuencias más allá de una simple reducción en cifras absolutas,

Reconociendo también que las poblaciones de algunas especies vienen delineadas mejor por el comportamiento cultural que por la diversidad genética o el aislamiento geográfico,

Agradeciendo la labor pionera del Grupo de Trabajo de Expertos de la CMS sobre Cultura Animal¹ desde su creación en 2015,

Conscientes de que la investigación científica sobre la cultura y el aprendizaje social en los vertebrados es un campo en rápida evolución que puede nutrirse de los conocimientos ecológicos locales e indígenas, y de que la colaboración entre la CMS y la UICN en este ámbito será fundamental para definir los objetivos de conservación de las especies migratorias, y

Considerando que la Familia CMS se encuentra en una posición sólida para tomar en cuenta esta información en su trabajo.

¹ creado como «Grupo de Trabajo de Expertos sobre Cultura Animal y Complejidad Social» mediante la Resolución 10.15 del Programa de Trabajo Mundial para los Cetáceos (2012-2024); actualmente denominado «Grupo de Trabajo de Expertos sobre Cultura Animal y Aprendizaje Social»

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres

1. *Acoge con satisfacción* las directrices elaboradas por el Grupo de Trabajo de Expertos en Cultura Animal como resultado de sus talleres y publicadas en acceso abierto en el número de 2025 de la revista *Philosophical Transactions B de la Royal Society* sobre «Cultura animal: conservación en un mundo cambiante»;
2. *Alienta encarecidamente* a las Partes a considerar el papel y la dinámica de los comportamientos transmitidos culturalmente, al determinar las medidas de conservación;
3. *Alienta además* a las Partes y otras partes interesadas a que apoyen las medidas y la investigación que estudien las repercusiones de la cultura animal y el aprendizaje social en la conservación de una amplia gama de taxones, incluidos los peces y los reptiles;
4. *Alienta asimismo* a las Partes y otras partes interesadas a evaluar las amenazas antropogénicas para las especies vertebradas sobre la base de pruebas de las interacciones de esas amenazas con la estructura social y los comportamientos aprendidos socialmente;
5. *Insta* a las Partes a que consideren los procesos culturales como relevantes para la conservación de todas las especies para las que existen pruebas de aprendizaje social, aplicando un enfoque precautorio a la gestión de las poblaciones para las que existen pruebas de que la influencia de la cultura y el aprendizaje social pueden ser un problema de conservación, y a que apoyen las condiciones para la «capacidad cultural» en estas especies, cuando proceda;
6. *Alienta* a las Partes y otras partes interesadas a recopilar y publicar datos pertinentes para promover la gestión de la conservación de estas poblaciones y grupos sociales diferenciados;
7. *Insta* a las Partes y otras partes interesadas a que, cuando se identifiquen grupos culturales específicos, presten atención específica a las amenazas (incluido el conflicto entre seres humanos y fauna silvestre) y a las buenas prácticas que puedan ser específicas de esa unidad cultural;
8. *Pide* al Consejo Científico que mantenga el Grupo de Trabajo de Expertos sobre Cultura Animal y Aprendizaje Social entre reuniones, que examina las implicaciones para la conservación del aprendizaje social y la cultura animal para todos los grupos taxonómicos cubiertos por la Convención;
9. *Invita* a los consejeros científicos con experiencia relevante a participar en esta labor; y
10. *Pide* al Grupo de Trabajo de Expertos en Cultura Animal que informe de sus conclusiones y de cualquier propuesta para trabajos futuros a través del Consejo Científico de la CMS en cada reunión de la Conferencia de las Partes.